



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 180-2024-MDLV/GM

La Victoria,

08 NOV. 2024

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 32-2023-MDLV, la Carta N° 007-2024/MDV/JCFV-RESIDENTE, el Informe Técnico N° 155-2024-MDLV/DO/JARQ, el Informe Legal N° 0165-2024-MDLV/OGAJ, el Memorandum N° 369-2024-MDLV/GM, la Carta N° 083-2024-MDLV/GDTI, el Informe Técnico N° 666-2024-MDLV/GDTI-DO, el Informe N° 471-2024-MDLV/GDTI, el Memorando N° 1196-2024-MDLV/GM, el Informe Legal N° 0528-2024-MDLV/OGAJ, y;



CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo, se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Municipalidad Distrital de La Victoria organiza su Espacio físico y Uso del suelo, siendo una de sus funciones específicas, tal como señala el inciso 4 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".



Que, el artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gov.pe/munilavictoria-chiclayo munilavictoriachiclayo imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 32-2023-MDLV de fecha 16 de enero del 2022, se resolvió: **“OTORGAR, a partir de la fecha, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria, las atribuciones delegables establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificada por la Ley N° 31535, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, (...);”** siendo unas de las atribuciones delegadas: **“13. Delegar las demás facultades que la Normativa en Contrataciones vigente establezca.”**

Que, el artículo 175 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), establece:

“Artículo 175. Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra

175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:

a) Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.

c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

(...)”

Que, asimismo, el artículo 176 del Reglamento, precisa:

“Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra

(...)

176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo [munilavictoriachiclayo](https://www.facebook.com/munilavictoriachiclayo) imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda.

176.6. Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra. (...)"

Que, por su parte, el artículo 202 de la norma antes acotada, establece:

"Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.¹

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.²

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos."

¹ Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 junio 2021.

² Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 junio 2021.

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo [munilavictoriachiclayo](https://www.facebook.com/munilavictoriachiclayo) imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Que, por otro lado, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30225, dispone que, *“en lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado”*.

Que, en relación a ello, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*.

Que, mediante Carta N° 007-2024/MDV/JCFV-RESIDENTE de fecha 22 de febrero del 2024, recepcionado mediante Expediente N° 002452-2024, en la misma fecha, el Representante Común de **CONSORCIO GRAU**, hace llegar al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, los cronogramas de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN AV. GRAU (DESDE AV. CHINCHAYSUYO HASTA AV. GRAN CHIMÚ), DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, con CUI N° 2577159 (en adelante La Obra), para los fines que se estime conveniente; habiendo adjuntado los cronogramas de ejecución de la obra actualizados a la fecha de inicio de obra.

Que, con Informe Técnico N° 155-2024-MDLV/DO/JARQ de fecha 28 de febrero del 2024, el Jefe de la División de Obras indica que se recepcionó la Carta N° 007-2024/MDV/JCFV-RESIDENTE, por parte del Representante Común Sr. Julio Cesar Custodio Chafloque, donde presenta los nuevos cronogramas actualizados como el de adquisición de materiales, el cronograma de avance de obra valorizado y el cronograma de obra en Gantt y el cronograma en PERT CPM validados por el Residente de Obra, para el inicio de la ejecución de La Obra, por 150 días calendario, siendo que el inicio de la ejecución de obra es el día 14/02/2024 y el término de la obra es el día 12/07/2024.

Que, asimismo, señala que, se ha revisado los cronogramas presentados por el Representante Común y firmados por el Residente de Obra, dando la conformidad a los cronogramas actualizados, en consecuencia, será en adelante la herramienta para realizar el adecuado control de avance de obra, por lo que se le solicita la aprobación mediante acto resolutivo correspondiente, de acuerdo al numeral 202.3 del artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, a través del Informe Legal N° 0165-2024-MDLV/OGAJ de fecha 27 de marzo de 2024, recepcionado con fecha 11 de abril de 2024 por parte de Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomendó aprobar el Cronograma Actualizado de Adquisición de Materiales, el Cronograma de Avance de Obra Valorizado, el Cronograma de Obra en Gantt y el Cronograma en PERT CPM, con Eficacia Anticipada al 14 de febrero de 2024 (fecha de inicio de ejecución de obra) de la Obra.

Que, mediante Memorándum N° 369-2024-MDLV/GM de fecha 12 de abril de 2024, el Gerente Municipal comunica que, según la normativa del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en el artículo 31 literal j), se establece *“Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia”*, por lo que

CIUDAD DE PROGRESO

📍 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📞 munilavictoriachiiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

la Municipalidad con Ordenanza Municipal N° 005-2023-MMDLV/A del 28 de abril de 2023, se asigna funciones a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de La Victoria, por lo que se establece la adecuada implementación y aplicación del ROF, por consiguiente, se solicita que de acuerdo a las funciones establecidas en la normativa, se cumpla con emitir los actos administrativos y actos resolutivos según su competencia, por lo que se deberá emitir el acto resolutivo según lo indicado en el Informe Legal N° 0165-2024-MDLV/OGAJ.

Que, con Carta N° 083-2024-MDLV/GDTI de fecha 20 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura deriva al **CONSORCIO RENUOVA D&D**, Empresa Supervisora de Obra, el informe legal mediante el cual comunica la aprobación de los **CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS** de adquisiciones de materiales, Cronogramas de obras en Gantt y el Cronograma en PERT CPM, con eficacia anticipada al 14 de febrero, de la ejecución de la Obra.



Que, a través del Informe Técnico N° 666-2024-MDLV/GDTI-DO de fecha 04 de octubre de 2024, la Jefa de la División de Obras emite las siguientes **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**:

- Se concluye que, se debe regularizar la emisión del acto resolutivo para la aprobación de los cronogramas indicados en el artículo 172 con fecha anticipada al 14 de febrero del 2024, fecha en la que inició la ejecución de obra, salvo mejor parecer.
- Se recomienda se continúe con el trámite correspondiente a fin de cumplir con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se recomienda que el presente informe sea notificado al consorcio ejecutor de la obra.
- Se recomienda que el presente informe sea notificado al consorcio supervisor de obra.



Que, mediante Informe N° 471-2024-MDLV/GDTI de fecha 10 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita al Gerente Municipal, se regularice la emisión del acto resolutivo para la aprobación de los Cronogramas actualizados de la ejecución de la obra, en concordancia con el artículo 175 inciso 175.2 ítem b), c) y d), con fecha anticipada al 14 de febrero de 2024, fecha en que inició la obra.

Que, con Memorando N° 1196-2024-MDLV/GM de fecha 14 de octubre de 2024, el Gerente Municipal solicita se emita el acto resolutivo para la aprobación de los Cronogramas actualizados de la ejecución de obra.



Que, a través del Informe Legal N° 0528-2024-MDLV/OGAJ de fecha 04 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda **APROBAR** el Cronograma Actualizado de Adquisición de Materiales, el Cronograma de Avance de Obra Valorizado, el Cronograma de Obra en Gantt y el Cronograma en PERT CPM, con **EFICACIA ANTICIPADA** al 14 de febrero del 2024 (fecha de inicio de ejecución de obra), de la Obra.

Que, como es de verse, el Cronograma Actualizado de Adquisición de Materiales, el Cronograma de Avance de Obra Valorizado, el Cronograma de Obra en Gantt y el Cronograma en PERT CPM, fueron presentados por el contratista **CONSORCIO GRAU**

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo munilavictoriachiclayo imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

mediante Carta N° 007-2024/MDV/JCFV-RESIDENTE, para el inicio de la obra; calendarios actualizados que fueron aprobados por el Inspector de Obra, a través del Informe Técnico N° 155-2024-MDLV/DO/JARQ, quien a su vez, da la conformidad a los cronogramas actualizados, señalando que *“serán en adelante la herramienta para realizar el adecuado control de avance de obra, por lo que solicita la aprobación mediante acto resolutivo correspondiente”*.

Que, el Programa de ejecución de obra es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución, la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado³.

Que, asimismo, el Calendario de avance de obra valorizado es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra⁴.

Que, en este orden de ideas, siendo que la contratista cumplió en presentar los Cronogramas Actualizados de la ejecución de la obra, los cuales han sido aprobados por el Inspector de Obra, y la Jefa de la División de Obras solicita dicha aprobación mediante acto resolutivo, por tanto, corresponde a la Entidad emitir pronunciamiento, aprobando los cronogramas actualizados de obra, con Eficacia Anticipada, al 14 de febrero del 2024 (fecha de inicio de ejecución de obra).

Que, estando a las consideraciones expuestas, en mérito a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 32-2023-MDLV y en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de la Gerencia Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la parte in fine del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala: *“Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Cronograma Actualizado de Adquisición de Materiales, el Cronograma de Avance de Obra Valorizado, el Cronograma de Obra en Gantt y el Cronograma en PERT CPM, con **EFICACIA ANTICIPADA** al 14 de febrero del 2024 (fecha de inicio de ejecución de obra), de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN AV. GRAU (DESDE AV. CHINCHAYSUYO HASTA AV. GRAN CHIMÚ), DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, con CUI N° 2577159; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, proceder conforme a sus competencias, en cumplimiento de la presente

³ De conformidad con lo señalado en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

⁴ De conformidad con lo señalado en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo [munilavictoriachiclayo](https://www.facebook.com/munilavictoriachiclayo) imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis del presente expediente, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, División de Obras, Oficina General de Administración y demás áreas correspondientes de la Municipalidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al contratista **CONSORCIO GRAU**, la presente resolución, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR con la presente resolución al Supervisor de La Obra **CONSORCIO RENUEVA D&D**, para conocimiento y demás fines.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA
[Signature]
Econ. José Luis Perleche Ramos
GERENTE MUNICIPAL



CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo munilavictoriachiclayo imagenmunilavictoria@gmail.com